

Información Registral expedida por:

MARIA DEL ROCIO AGUERO RUANO

Registrador/a de la Propiedad de SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Avda. de la Libertad, nº 16
11540 - SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CA)
Teléfono: 956360508
Fax: 956367267
Correo electrónico: sanlucardebarrameda@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: 

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Avda. de la Libertad, nº 16 CP: 11540
Tfno: 956360508 Fax: 956367267

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el Artº. 332 y 354 a) del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

LOCALIZACIÓN REGISTRAL:

ACTUALMENTE: FINCA NÚMERO 23104 DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA
CRU: 11010000325238

DESCRIPCION:

ESTADO CONSTRUCTIVO: Obra nueva terminada

URBANA.- CINCUENTA Y NUEVE. VIVIENDA en planta octava, letra A, tipo E, del bloque CINCO de un Conjunto Urbanístico que integra la Barriada nombrada Andalucía sito en esta ciudad en el Pinar de San Jerónimo o Barrameda, hoy calle Mezquita de Córdoba número 15 [A], Es:1 Pl:08 Pt:A. Tiene una superficie útil de setenta y seis metros treinta y ocho decímetros cuadrados y construida de ochenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Se compone de hall, estar comedor, cuatro dormitorios, cuarto de baño, cuarto de aseo, cocina, terraza, y tendedero lavadero. Linda entrando en ella: izquierda y fondo, zona común; derecha, vivienda letra B y frente, patio interior, hueco de ascensor y distribuidor de la planta, por donde tiene su entrada. Está situada al fondo, a la izquierda, mirando al bloque desde su fachada principal. Su CUOTA: trescientas quince milésimas por ciento.

OBSERVACIONES:

En esta finca no se ha realizado actividad potencialmente contaminante del suelo, según manifestación del transmitente recogida en el título que motiva la inscripción 9ª, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Ley 7/2022 de 8 de Abril. Sanlúcar de Barrameda.

REFERENCIA CATASTRAL: 7956902QA3775F0029WR

Coordinación con el catastro según lo establecido en el Art. 10.2 LH modificado por la Ley 13/2015 de 24 de Junio: No coordinado con catastro.

TITULARIDAD:

[REDACTED], titular, por título de compraventa del pleno dominio de 100,000000% de esta finca, en virtud de Escritura autorizada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, por el Notario de Sanlúcar de Barrameda, Don Eduardo Molina Crespo, con nº de protocolo 2437/2023.

Inscripción 10^a, al Tomo 2.820, Libro 1.804, Folio 86, de fecha seis de octubre del año dos mil veintitrés.

actuando como sustituto del mismo su compañero de residencia don Rafael Jorge Vadillo Ruiz

CARGAS VIGENTES:

Afección por el plazo de 5 años al pago habiéndose alegado exención en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós ; según nota puesta al margen de la inscripción 9^a.

Afección por el plazo de 5 años al pago habiéndose alegado exención en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós ; según nota puesta al margen de la inscripción 9^a.

Afección por el plazo de 5 años al pago habiéndose alegado exención en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós ; según nota puesta al margen de la inscripción 9^a.

Afección por el plazo de 5 años al pago habiéndose alegado exención en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós ; según nota puesta al margen de la Inscripción 9.

Afección por el plazo de 5 años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de fecha seis de octubre del año dos mil veintitrés ; según nota puesta al margen de la Inscripción 10.

- **Anotación preventiva de embargo letra A** a favor de la **HACIENDA PÚBLICA**, diligencia de embargo número **112423906019C**, seguido en la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cádiz, contra La [REDACTED], en reclamación de **sesenta mil quinientos cuarenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos de principal**, ocho mil seiscientos treinta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos de intereses, y tres mil cuatrocientos sesenta euros de costas, lo que hace un total de débitos de **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS**. Dicha anotación fue practicada en virtud de mandamiento expedido por dicha Unidad de Recaudación el veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, según resulta de la **anotación letra A de la finca**, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco. **Expedida en igual fecha**

certificación de titularidad y cargas de la finca para el procedimiento a que se refiere la anotación anterior, tal como se ha hecho constar por nota a su margen.

Afección por el plazo de 5 años al pago Afecta al Impuesto de Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS por razón del acto que se refiere la anotación A, si devengare el impuesto. No ha sido acreditada la presentación en Oficina Liquidadora por acogerse a lo dispuesto en el art. 40.2 Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco ; según nota puesta al margen de la Anotación A.

- **Anotación preventiva de embargo letra B** a favor de la **Tesorería General de la Seguridad Social**, dimanante de expediente administrativo de apremio número **11042400373003**, seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de la Zona de El Puerto de Santa María, contra [REDACTED], en reclamación de **cinco mil doscientos doce euros con treinta y seis céntimos de principal**, mil cuarenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos de recargo, noventa y ocho euros con sesenta y seis céntimos de intereses y seiscientos veinticinco euros con cuarenta y ocho céntimos de costas e intereses presupuestados, lo que hace un total de débitos de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. Dicha anotación fue practicada en virtud de mandamiento expedido por dicha Unidad de Recaudación el veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco, según resulta de la **anotación letra B de la finca**, a dos de abril de dos mil veinticinco. Expedida en igual fecha certificación de titularidad y cargas de la finca para el procedimiento a que se refiere la anotación anterior, tal como se ha hecho constar por nota a su margen.

Afección por el plazo de 5 años al pago Afecta al Impuesto de Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS por razón del acto que se refiere la anotación A, si devengare el impuesto. No ha sido acreditada la presentación en Oficina Liquidadora por acogerse a lo dispuesto en el art. 40.2 Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de fecha dos de abril del año dos mil veinticinco ; según nota puesta al margen de la Anotación B.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 21/10/2025 15:37:25, antes de la apertura del diario.



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

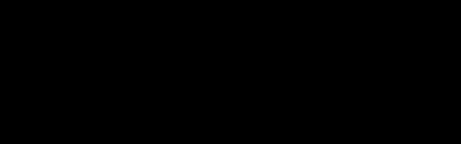
Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

===== FIN DE LA NOTA INFORMATIVA =====

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SANLUCAR DE BARRAMEDA a día veintiuno de octubre del dos mil veinticinco.



Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).